



## CONVENIO ENTRE LA FUERZA AÉREA Y LA UNIVERSIDAD ORT URUGUAY

*En Montevideo el día 10 de Abril de 2003*

### **Celebrantes**

*Por una parte la Universidad ORT Uruguay representada por el Director de Administración, Lic. Daniel Oliveri y por otra parte la Fuerza Aérea Uruguaya, representada por su Comandante en Jefe, Tte. Gral. (Av.) José P. Malaquín, acuerdan celebrar el siguiente convenio.*

### **CONSIDERANDO**

*Que la Universidad ORT Uruguay tiene como parte de sus cometidos el brindar formación profesional y técnica en áreas de eventual interés, que se vinculan en forma directa o indirecta, con algunos cometidos de la Fuerza Aérea Uruguaya.*

*Que en las Facultades de Arquitectura, Administración y Ciencias Sociales, Comunicación y Diseño e Ingeniería, existe un fuerte interés en la generación de conocimientos a través de la investigación en áreas específicas y, que docentes o estudiantes desarrollen actividades en conjunto con la Fuerza Aérea Uruguaya,*

*Convenio Universidad ORT Uruguay – Fuerza Aérea Uruguaya*

ya sea participando en proyectos, pasantías u otras actividades curriculares y extracurriculares.

### SE ACUERDA:

#### Cláusula primera: **OBJETIVOS**

El presente convenio tiene por objetivo establecer las bases para realización de actividades de Investigación, capacitación e intercambio entre la Fuerza Aérea y la ORT, con el propósito de:

- a. Contribuir al proceso de desarrollo de actividades conjuntas
- b. Perfeccionar la formación de recursos humanos.
- c. Dar apoyo a la ejecución de proyectos de Investigación y Desarrollo de interés de ambas partes.
- d. Intercambiar información entre ambas Instituciones.
- e. Realizar estudios e investigaciones que se acuerden.
- f. Desarrollar pasantías, estudios de casos y proyectos.
- g. Presentar proyectos conjuntos a instituciones financiadoras.

#### Cláusula segunda: **PROCEDIMIENTO DE EJECUCION**

A los efectos de dar cumplimiento a los objetivos propuestos se designará una Comisión mixta de Delegados de ambas instituciones, que acordarán los lineamientos básicos y presupuestación de cada una de las actividades que se entiendan incorporadas a este Convenio.

*Cláusula tercera: BONIFICACIONES*

*ORT concederá una bonificación sobre el valor de sus cursos de acuerdo al siguiente detalle:*

- \* Para el Personal Superior y Subalterno de la Fuerza Aérea y familiares directos (hijos y cónyuges) que se inscriban a título personal:*

*Cursos Cortos      15%*

*Carreras            15%*

*Postgrados        10%*

- Para los cursos contratados por la Fuerza Aérea Uruguaya para capacitación de su Personal 25%.*

*Cláusula cuarta: CONDICIONES DE INSCRIPCION, REINSCRIPCION Y PAGO.*

*En todos los casos, las inscripciones y reinscripciones deberán remitirse desde la Fuerza Aérea Uruguaya mediante formularios que a tales efectos serán provistos por ORT*

*El pago de los cursos contratados por la Fuerza Aérea Uruguaya los realizará la misma según los procedimientos vigentes de facturación y cobro de la Universidad ORT y, en concordancia con las leyes y decretos que en este sentido obligan a la Fuerza Aérea y la Administración Central en el momento de la contratación de la carrera o curso correspondiente. El pago será contado.*

*En el caso de las inscripciones a título personal, éstos podrán optar por alguna de las distintas formas de pago de ORT.*

Cláusula quinta: **BENEFICIARIOS**

Todas las inscripciones y reinscripciones realizadas según las condiciones de inscripción, reinscripción y pago detallados anteriormente, gozarán de los descuentos establecidos en este convenio, para el Personal Superior y Subalterno de la Fuerza Aérea Uruguaya y familiares directos (hijos y cónyuges).

Cláusula sexta: **RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

1. Responsabilidad de ORT

- Designar delegado en su nombre para la elaboración, ejecución y seguimiento de las actividades conjuntas.
- Realizar el seguimiento de las acciones convenidas con la Fuerza Aérea Uruguaya.
- Aportar la cuota parte correspondiente (a convenir en cada caso) de los insumos, materiales, personal técnico y administrativo necesarios a la normal ejecución del presente convenio.
- Aportar candidatos a pasantías en forma periódica y verificar el cumplimiento de las mismas de acuerdo al anexo que las regula.
- Facilitar la realización de actividades y cursos de capacitación.

2. Responsabilidad de la Fuerza Aérea Uruguaya

- Designar delegado en su nombre para la elaboración, ejecución y seguimiento de las actividades conjuntas.
- Realizar el seguimiento de la acción convenida con ORT.

- *Aumentar la cuota parte correspondiente de los insumos materiales, personal técnico y administrativo, necesario a la norma ejecución del presente convenio.*
- *Contribuir a la búsqueda de oportunidades de proyectos y pasantías.*

**Cláusula séptima: PROYECTOS Y CONVENIOS ESPECIFICOS**

*Para dar cumplimiento a los objetivos indicados por las partes, de común acuerdo, se elaborarán proyectos de investigación y desarrollo, convenios de vinculación tecnológica y acuerdos de difusión en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos. Los proyectos, convenios o acuerdos que se establezcan se incorporarán como anexos del presente convenio.*

**Cláusula octava: PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Titularidad de las innovaciones.** *Las partes acuerdan que, en caso de obtenerse resultados, productos y/o procesos en los Proyectos objeto de este convenio susceptibles de amparo jurídico como tales, la titularidad de los mismos será compartida. La cesión de derechos entre las partes, cuando esto sea necesario, será considerada de común acuerdo e irrevocable, debiendo documentarse fehacientemente tal situación. La cesión de derechos a terceros será motivo de acuerdos específicos.*



**Cláusula novena: MODIFICACIONES**

Este convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante cartas de entendimiento que se anexarán al mismo. En particular, las partes podrán, mediante términos aditivos al presente, ampliarlo incluso a la participación de otras instituciones o modificar los términos del acuerdo.

**Cláusula décima: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**

Las partes se comprometen a cumplir con los compromisos estipulados a su cargo, a no ser que el incumplimiento de la otra parte, o motivos de caso fortuito, o de fuerza mayor, se lo impidan. Si tales situaciones llegaran a presentarse y fueran debidamente comprobadas por la parte interesada, la misma se vería eximida de responsabilidad.

El Ministerio de Defensa Nacional y el Comando General de la Fuerza Aérea no se harán responsables de los incumplimientos que a título particular incurran los beneficiarios, respecto al pago de los costos inherentes a los cursos y/o conceptos contenidos en el presente convenio. Tampoco asume calidad de fiador solidario.

**Cláusula décimo primera: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Toda diferencia que surja concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución de este Convenio, se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por vía de negociación directa. Si no pudiera ser resuelta de esta forma, dentro de un plazo de dos meses, a partir de la fecha de dicha comunicación, cualquiera de las partes podrá someterla a una Comisión Arbitral que se integrará por un técnico

designado por cada una de las partes y un tercero designado de común acuerdo.  
El fallo de dicha comisión será inapelable y obligatorio.

**Cláusula décimo segunda: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una validez de 1 año a contar de su aprobación del Poder Ejecutivo y se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos de un año, salvo que alguna de las partes comunique a la otra su voluntad de no renovar el mismo con un pre - aviso de 30 días previos al vencimiento del Convenio o sus respectivas prórrogas.

**Cláusula décimo tercera: SUSCRIPCION AD REFERENDUM**

El presente Convenio se suscribe ad referéndum de la aprobación del Poder Ejecutivo.

POR UNIVERSIDAD ORT URUGUAY



LIC. DANIEL OLIVERI

Director de Administración

POR LA FUERZA AÉREA URUGUAYA



TTE. GRAL. (AV.) JOSE P. MALAQUIN

Comandante en Jefe